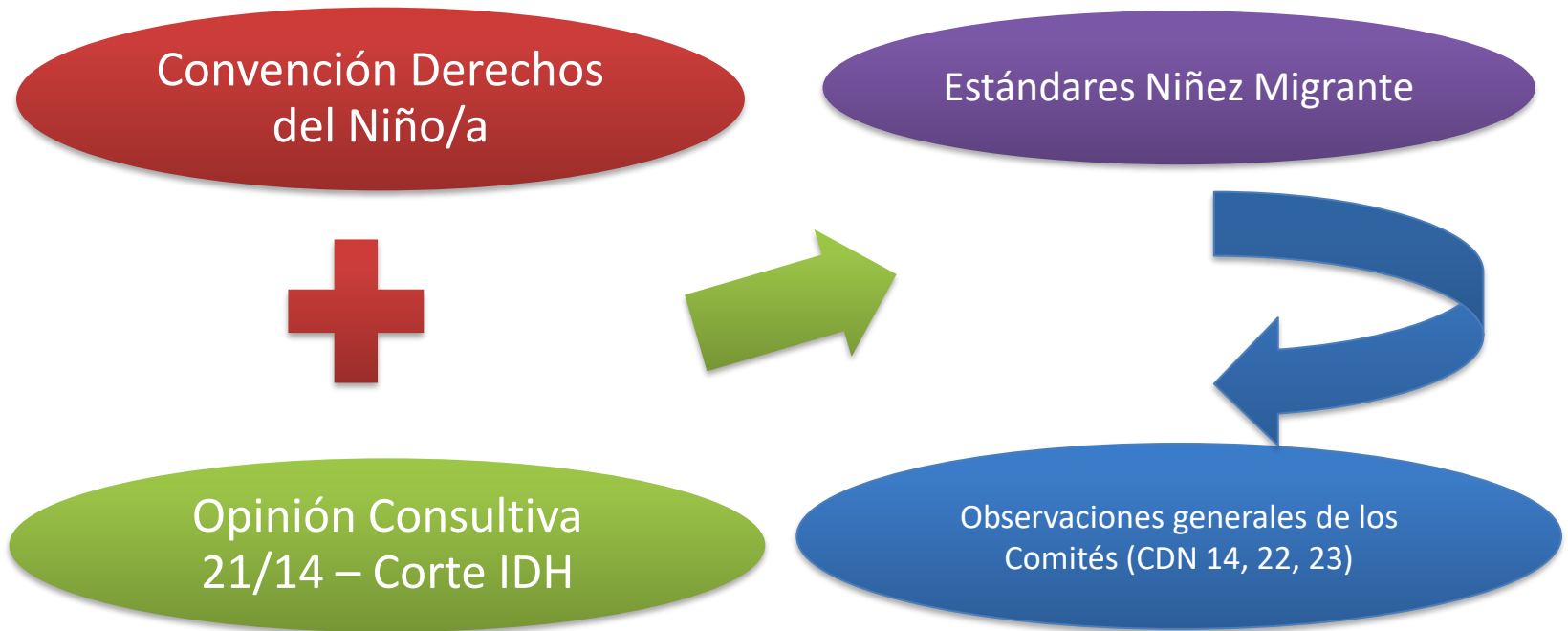


# EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO en Contextos de Movilidad Humana



# Estándares Internacionales a tener en cuenta: Interés Superior de la Niñez Migrante



# PRINCIPIO CENTRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

- El Interés Superior del Niño (ISN)
  - Participación
  - No Discriminación
- Supervivencia y Desarrollo

*...el Interés superior del niño será una consideración primordial en todas las medidas concernientes a niñez en las esferas públicas y privadas (CDN).*

# EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO COMO DERECHO

- ❑ **UN DERECHO SUSTANTIVO**: El derecho del niño a que su interés superior sea una **consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al analizar distintos intereses para tomar una decisión** sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.
- ❑ **UN PRINCIPIO JURÍDICO INTERPRETATIVO FUNDAMENTAL**: Si una **disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.**
- ❑ **UNA NORMA DE PROCEDIMIENTO**: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño **requieren garantías procesales.**

# DETERMINACIÓN INDIVIDUAL

*El concepto de interés superior del niño es complejo, y su contenido debe determinarse caso por caso... Debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del niño o los niños afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales. En lo que respecta a las decisiones particulares, se debe evaluar y determinar el interés superior del niño en función de las circunstancias específicas de cada niño en concreto (OG N° 14, Sección IV, párrafo 3).*

\*Consideraciones multiculturales, de género, ciclo de vida, etc.

# REGLAS PRÁCTICAS

Es necesario aplicar estas reglas prácticas:	<b>Reglas prácticas<sup>12</sup> para apegarse al principio de interés superior del niño, en cada decisión a tomar, en cada paso del artículo 123 de la LGDNNA.</b>				
Al solicitar medidas urgentes de protección	<b>Regla 1:</b>	<b>Regla 2:</b>	<b>Regla 3:</b>	<b>Regla 4:</b>	<b>Regla 5:</b>
Al acercarse a diagnosticar la situación de derechos de NNA	Tomar decisiones que permitan que la NNA ejerza plenamente sus derechos <sup>13</sup>	Tomar decisiones que consideren todos los derechos de la NNA, de manera integral <sup>14</sup>	Tomar decisiones que incluyan afectaciones y restitución de derechos en el futuro (Soluciones duraderas)	Tomar decisiones que consideren la opinión de la NNA <sup>15</sup>	Registrar en expediente toda la información obtenida y los razonamientos realizados para cada decisión
Al elaborar el plan de restitución de derechos					
Al dar seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos y cerrar el caso					

# Temas y situaciones para la aplicación de la evaluación del ISN en contexto de migración

- Decisiones sobre la entrada al territorio y otorgar un permiso de residencia,
- Ordenar una devolución o expulsión de sus padres
- Casos que puedan derivar en la detención migratoria de los padres
- Decisiones sobre el alojamiento más apropiado para NNA no acompañados, separados, o con padres, según las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de NNA
- Expulsión de familias migrantes debido a su situación de residencia, a fin de evaluar los efectos de la expulsión en los derechos y el desarrollo de los NNA, incluida su salud mental
- El acceso de NNA y/o sus padres a derechos sociales
- Medidas relativas a la unidad familiar (separación, reunificación, otras)
- Todas las políticas y programas pertinentes que tienen efectos sobre los NNA
- Políticas y servicios de protección consular

# Garantías Institucionales y Procesales en la Evaluación y Determinación del ISN en contextos de movilidad humana

- ❑ La evaluación del ISN y los procedimientos DIS deben ser llevados a cabo por **agentes de la autoridad de protección de la niñez y adolescencia, independientes de las autoridades de migración, de manera multidisciplinaria**
- ❑ Las posibles soluciones y planes deben analizarse y elaborarse junto con el NNA (sus padres, tutores, etc.) de una manera adaptada a NNA y que tenga en cuenta sus necesidades.
- ❑ Cualquier decisión de devolver a un NNA a su país de origen debe adoptarse sobre la base de consideraciones probatorias individuales, con base en el ISN y con arreglo a un procedimiento con las debidas garantías procesales
- ❑ Acceder al territorio, cualquiera que sea la documentación que posean o que carezcan, y ser remitidos a las autoridades de niñez
- ❑ Ser notificados del proceso y las decisiones sobre migración/asilo, sus efectos y recursos
- ❑ Contar con un funcionario/juez especializado; y entrevistas con profesionales formados en NNA
- ❑ Tener acceso efectivo a la comunicación con funcionarios consulares y recibir asistencia y protección consular adaptada a NNA
- ❑ Tener asistencia letrada gratuita y especializada, así como de un intérprete
- ❑ NNA no acompañados y separados, derecho a un tutor competente, lo antes posible, que sirva de garantía procesal básica para el respeto de su interés superior



GRACIAS!

